

3.- Protocolo: Maltrato Físico y/o Psicológico de un Adulto hacia un Estudiante.

Si el agredido es menor de 18 años, actuará bajo Protocolo de Maltrato Infantil.

Se entiende como adulto a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y/o apoderados/as.

Para tener un adecuado contexto de lo que aquí se presenta, nuestro reglamento de convivencia pretende contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los y las estudiantes proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, promoviendo conductas o actitudes de respeto y protección de la vida privada y pública en toda la comunidad educativa.

Sus bases se fundamentan en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

Procedimiento:

Detección:

En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico de un Adulto a un Estudiante, éste deberá informar a Dirección, Profesor Guía, Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspectora General.

Quien reciba el reporte de Maltrato de un Adulto hacia un estudiante, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

Contención del Estudiante:

El Profesor de asignatura o Profesor guía en conjunto con Encargada de Convivencia Educativa acoge al estudiante agredido, dejando claramente establecido que el liceo no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.

De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y al agredido por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

Evaluación Preliminar de la Situación y Activación del Protocolo:

a) La Encargada de Convivencia deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista (Hoja de Entrevista Estudiante o Toma de Declaración).

- b) Si el acusado de agresión fuese la Encargada de Convivencia Educativa o directora, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior.
- c) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.
- d) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación la Encargada de Convivencia se da cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

Necesidad de Traslado a Centro Asistencia:

La Inspectora General evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, el o la estudiante serán acompañados por personal del establecimiento hasta que lleguen sus padres y/o apoderados.

Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos:

- a) La directora, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General comunicará al adulto involucrado y al estudiante agredido el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido.
- b) A su vez se comunicará al adulto o apoderado responsable de él o la estudiante, el hecho denunciado, por parte del Profesor guía, Encargada de Convivencia o Inspectora General.
- c) La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al o a los estudiantes señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Liceo:

Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

Si la acusación afecta a un docente que hace clases a los y las estudiantes involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse porque el menor o los menores supuestamente afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. La Unidad Técnica Pedagógica será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los y las estudiantes involucrados.

Si el reclamo se presenta contra un Apoderado del Liceo:

Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de un directivo del liceo.

Con el fin de resguardar la seguridad de la víctima y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) la directora tendrá la facultad de prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento, como medida cautelar, mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes.

La Encargada de Convivencia, de manera reservada, podrá citar a declarar a eventuales testigos del hecho con el fin de reunir la mayor cantidad de antecedentes del caso.

En caso de que el adulto haya asumido el acto por el que se pretende sancionar, éste firmará una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata.

De la Obligación de Denuncia de Delitos:

En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; el director realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Juzgado de familia, etc.

Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial:

- a) Se realizará seguimiento y proceso de acompañamiento con estudiante afectado y/o adultos, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas externos.
- b) El acompañamiento se realizará en el caso de estudiantes de manera individual, solo si el padre, madre y/o apoderado autoriza por escrito. En caso de acompañamiento grupal éste puede realizarse en cualquier asignatura, previa comunicación al docente que imparte la clase o bien en horas de orientación.
- c) El acompañamiento a adultos se realizará mediante entrevistas formales.
- d) Se establecerán acuerdos y compromisos con los padres y/o apoderados, para abordar en conjunto la situación presentada.
- e) Las estrategias y medidas de apoyo pedagógicos y Psicosocial, están presentes en las NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS, APARTADOS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL del presente reglamento.

Reconsideración de la Medida:

- a) Esta será presentada por escrito a la directora del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores.
- b) La autoridad de la instancia de apelación será la directora del Establecimiento.
- c) La directora resolverá la solicitud, el que se pronunciará por escrito.

- d) La decisión tendrá un carácter de Inapelable.

Cierre del Proceso y Seguimiento.

- a) El director y/o Encargada de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- b) Las etapas y plazos del proceso de investigación, se encuentran descritos en las NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS, APARTADO DEL DEBIDO PROCESO, del presente reglamento.
- c) Seguimiento de los acuerdos, compromisos y medidas adoptadas para el adulto.